



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a través de correo electrónico cootranpibu@hotmail.com el señor **JUAN CARLOS CAÑÓN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **18.435.324** en calidad de Gerente y Apoderado del señor **ALEXIS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.525.869, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA** Ente territorial propietario del predio, denominado **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282-119776** y ficha catastral N° **000-0000-2001-7000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **2303-2022**. Acorde con la información que se detalla:

1



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Pan de Azúcar
Localización del predio o proyecto	Corregimiento de Buenavista del Municipio de Pijao (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: -75°44'41.62" W
Código catastral	0000 0002 0017 000
Matricula Inmobiliaria	282-19776
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E. S. P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Estación de Servicio E.D.S. Cootranspibu
Área de disposición	7.4 M2
Caudal de la descarga	0,0127 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que el día tres (03) de marzo del año 2022, la Corporación Autónoma Regional del Quindío **-C.R.Q.**, estableció la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso de vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$379.610)

Que con base en la revisión técnica y validación de documentos entregados con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos realizada el día veintisiete (27) de enero de 2022 realizada por **JUAN CARLOS AGUDELO**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional

RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Quindío C.R.Q, y, con base en la revisión y análisis jurídico realizado el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) por VANESA TORRES VALENCIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra incompleta la documentación, tal como lo exige los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto se debe realizar requerimiento de complemento de información, tal como lo establece artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015: "En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación".

Que el día siete (07) de marzo del año 2022, a través de oficio con radicado N° 3185 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q, efectuó al señor JUAN CARLOS CAÑON AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.435.324., en calidad de APODERADO del señor ALCALDE ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ, de La Alcaldía Municipal de Buenavista, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE PAN DE AZUCAR, identificado con matricula inmobiliaria No 282-19776, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 2303-2022:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimiento de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 2303 2022, para el predio 1) LOTE PAN DE AZUCAR ubicado en la vía Buenavista a la Cabaña del Municipio de BUENAVISTA (Q), identificado con matricula Inmobiliaria No 28 19776, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional - FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitado por escrito con la información que contiene el FUN. **(Esto debido a que realizar la revisión jurídica se logra evidenciar que el**



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Formulario que ha sido ha llegado no se encuentra vigente de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1058 del 7 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, por lo anterior se le solicita llegar el formato único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento actualizado debidamente diligenciado, el cual será anexo al requerimiento).

2. Constancia de pago expedido por la Tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio del permiso de vertimiento. (debido a que realizar la revisión de la documentación que sea llegó no se evidenció la constancia de pago, y este es requisito para iniciar con él el trámite, por lo anterior se le solicita realizar el pago con la factura que le fue notificada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera).

En cuanto al plazo para la entrega del documento anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación esta incompleta, se requerirá al interesado que la allegue en el término **de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.**

No obstante lo anterior, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes. (...)"

Que el día diez (10) de marzo del año 2022, a través de formato de entrega de anexo de documentos, bajo el radicado bajo el N° **2861-22** se allegó lo siguiente:



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Factura SO 2233 y recibo de caja consecutivo N° 1437, correspondiente a la tarifa de servicio de valuación trámite permiso de vertimientos, expediente 2303-2022.

Que el día **primero (01) de abril del año 2022**, a través de formato de entrega de documentos, bajo el radicado **N° E3963-22**, se allegó lo siguiente:

Factibilidad o Certificación y disponibilidad inmediata de servicio de acueducto, expedido por Empresas Públicas de Armenia (EPA), Correspondiente al predio denominado "KM 10 Club Campestre", identificado con matrícula inmobiliaria No 280-62365 y 280-80229, matrícula inmobiliaria que corresponde con el certificado de tradición allegado el seis (06) de enero del 2022.

Que el día siete (07) de junio del año 2022, a través de correo electrónico, bajo el radicado bajo el N° **7094** se allegó la siguiente documentación:

Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo, debidamente diligenciado

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, mediante escrito con radicado No.018427 del 10 de octubre de 2022, solicitó a los señores JUAN CARLOS CAÑON AGUDELO,, en calidad de APODERADO del señor ALCALDE ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ, de La Alcaldía del Municipio de Buenavista, quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) LOTE PAN DE AZUCAR, complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 2303-2022:

(...) " Para el caso particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 2303 de 2022, para el predio 1) LOTE. PAN DE AZUCAR ubicado en la vereda CGTO BUENAVISTA del Municipio de PIJAO (Q), identificado con matrícula mobiliaria N° 282-19776 y ficha catastral 000-0000-2001-7000, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 articulos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Concepto uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así mismo como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. (Esto debido a que realizada la revisión jurídica, se logró evidenciar que el concepto uso de suelo no fue aportado, por lo anterior se le solicita allegar este documento para el predio 1) LOTE. PAN DE AZUCAR ubicado en la vereda CGTO BUENAVISTA del Municipio de PIJAO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-19776, objeto del trámite).

Nota: Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado: no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble. (...)"

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-438-15-06-2022** del día quince (15) de junio de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico alcaldiabuenavista@quindio.gov.co el día 11 de agosto de 2022 al señor Alexis Gómez, en calidad de Alcalde Municipal de Buenavista. Según Radicado No.015235

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica No. 58125 el día 11 de noviembre de 2022, al Predio Urbano denominado: **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se realiza visita técnica al predio Pan de Azúcar en el cual se desarrolla actividad comercial de estación de servicio a través de la empresa Cootranspibu LTDA. En el mismo predio funciona el centro vacacional del municipio. El sistema séptico propuesto corresponde a las unidades de tratamiento a implementar para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la Estación de servicio de tipo doméstico propuesto con unidades de trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio en material prefabricado de 2000L con disposición final en pozo de absorción. Referente a las aguas industriales que llegan a la cajilla perimetral de la isla a una unidad que cumple funciones de desarenador y trampa de grasas residuos que son objeto de recolección por parte de la empresa para ser llevados a la oficina de Pijao para ser entregado a la empresa Juanchito para la disposición y tratamiento.

El área sobre la cual se implementará el sistema propuesto se ubica en coordenadas Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: -75°44'41.62" W posterior a la caja de inspección ya construida a través de la cual se conducen las aguas actualmente."

Que a través de correo electrónico con radicado 13884-22 del 15 de noviembre de 2022, la abogada Natalia Henao Torres indica que se radicaron todos los documentos incluso el concepto de uso de suelo para el trámite de permiso de vertimientos con radicado No.2303-2022.

Que mediante escrito con radicado No.13919-22 de fecha 15 de noviembre de 2022, el señor Juan Carlos Cañon Agudelo solicita prorroga de 4 meses para la construcción del sistema de tratamiento propuesto en las memorias técnicas.

Que mediante escrito con fecha 12 de abril de 2023, el señor Alexis Gómez Gómez, alcalde del municipio de Buenavista indica que en el predio denominado: **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, se encuentra ubicado la Estación de Servicio Mirador Buenavista.

Que el día quince (15) de noviembre de 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 942 - 2022

FECHA: 15 de noviembre de 2022

SOLICITANTE: Alcaldía Municipal de Buenavista

EXPEDIENTE: 2303 de 2022

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 28 de febrero del 2022.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-438-15-06-22 del 15 de junio de 2022 y notificado por correo electrónico.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 58125 del 11 de noviembre de 2022.
5. Acta de reunión de procedimiento técnico mediante la cual se adopta el lineamiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Pan de Azúcar
Localización del predio o proyecto	Corregimiento de Buenavista del Municipio de Pijao (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: - 75°44'41.62" W
Código catastral	0000 0002 0017 000
Matricula Inmobiliaria	282-19776
Nombre del sistema receptor	Suelo



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E. S. P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Estación de Servicio E.D.S. Cootranspibu
Área de disposición	7.4 M2
Caudal de la descarga	0,0127 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Actividad generadora del vertimiento:

Según memorias técnicas la solicitud de permiso de vertimientos se realiza solamente para la Estación de Servicio Mirador Buenavista.

Las memorias técnicas solo proponen solución individual de saneamiento para la Estación de Servicio con venta de combustible y también describe que solo se generan aguas residuales domesticas producto de los sanitarios, las aguas residuales no Domesticas son recogidas por un gestor autorizado.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, instalado en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final pozo de absorción. Según las unidades instaladas la capacidad calculada para el tratamiento de las aguas residuales es la generadas hasta por 8 contribuyentes permanentes.

Trampa de grasas: No se propone.

RESOLUCION No. 1201

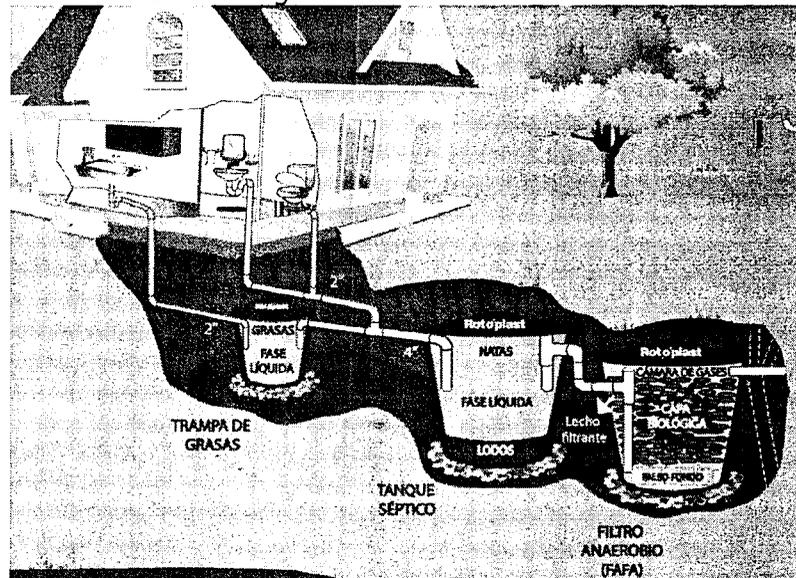
ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 2000 litros y FAFA de 2000 litros, propuestos en prefabricado.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.5 min/pulg, con área de infiltración requerida de 7.4m², a partir de esta información se dimensiona un pozo de absorción de dimensiones diámetro 2m y profundidad 2m.

Nota: El usuario deberá allegar de manera semestral certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas por hidrocarburos (de lavado de las islas o de escorrentía en contacto con combustible).

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 24 de marzo de 2021 por Secretario de Planeación y desarrollo municipal, del Municipio de Buenavista, mediante el cual se informa:

El predio ubicado en el Área Rural del Municipio de Buenavista, con Dirección Vereda La Cabaña Predio PAN DE AZUCAR LA CABAÑA, identificado con ficha catastral 631110000000000020017000000000 y Matricula Inmobiliaria: 282- 19776, Propiedad de MUNICIPIO DE BUENAVISTA Identificado con el NIT Nro. 890.001.879-0, presenta según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio Acuerdo 009 de junio de 2000 y la estratificación socio económica Decreto 023 del 13 de diciembre de 2001, las siguientes características;

Localización: Rural

Uso Principal: Espacio Público - Recreacional

Uso Compartido: Categoría A: Uso Institucional. Grupo 2 (A2): Sector Servicios Sociales y Comunitarios. Cultura

Uso Condicionado: Todo aquel que vaya en contra de su uso principal.

Uso Prohibido: Aquellos que a juicio de la autoridad ambiental competente atenten contra uso su principal o destinación específica

Concepto: COMPATIBLE CON EL USO PRINCIPAL



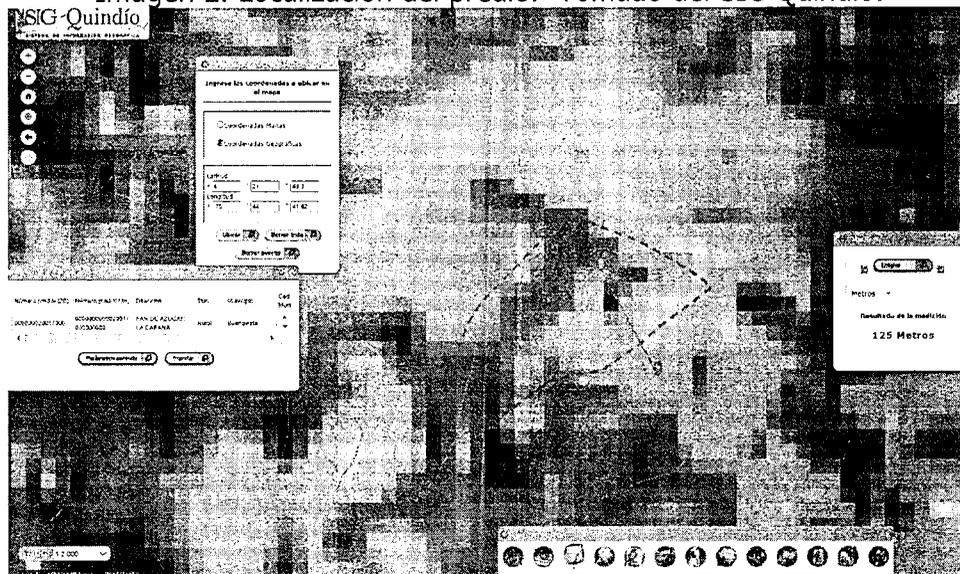
RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Observación: El concepto de uso del suelo y nomenclatura emitido no expresa ninguna decisión respecto a lo solicitado, ni Licencia de Funcionamiento de ninguna índole.

Imagen 2. Localización del predio. Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío con la ficha catastral No. 0000 0002 0017 000 el predio se encuentra fuera del polígono del Distritos de conservación, además el punto de ubicación del STARD Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: -75°44'41.62" W se ubica fuera de Área forestal protectora.

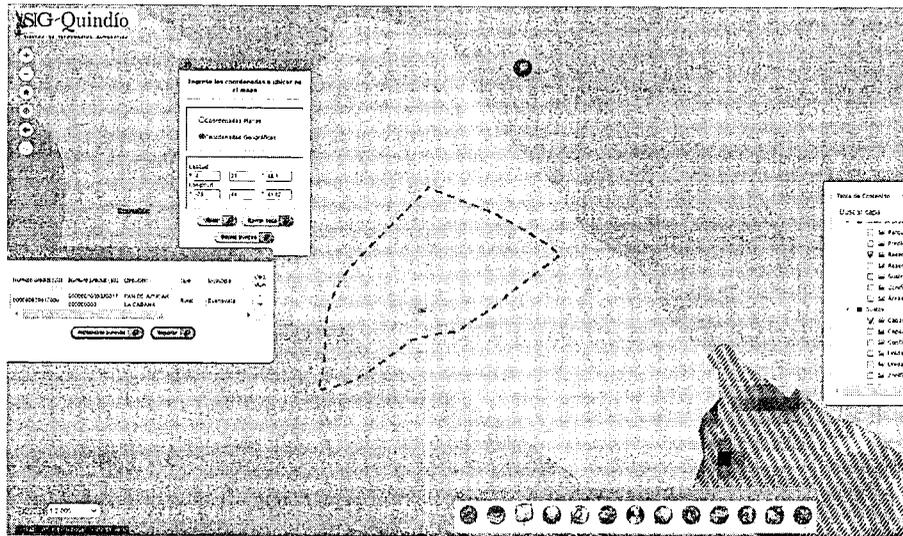
Imagen 3. Capacidad de uso de suelo.



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Según lo evidenciado en el SIG Quindío el predio se ubica sobre suelo agrologico clase 6 y 7p-3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose que la solicitud de permiso de vertimiento solo se realiza para la EDS ubicada en el predio Pan de Azúcar.



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 58125 del 11 de noviembre de 2022, realizada por la Ingeniera Jeissy Renteria contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realizó visita técnica al predio Pan de Azúcar en el cual se desarrolla actividad comercial de estación de servicio a través de la empresa Cootranspibu LTDA.
- En el mismo predio funciona el centro vacacional del municipio.
- El sistema séptico propuesto corresponde a las unidades de tratamiento a implementar para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la EDS de tipo doméstico con unidades de trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio en material prefabricado de 2000L con disposición final en pozo de absorción.
- Referente a las aguas industriales que llegan a la cajilla perimetral de la isla a una unidad que cumple funciones de desarenador y trampa de grasas los residuos que son objeto de recolección por parte de la empresa para ser llevados a la oficina de Pijao para ser entregado a la empresa Juanchito para la disposición y tratamiento.
- El área sobre la cual se implementará el sistema propuesto se ubica en coordenadas Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: -75°44'41.62" W posterior a la caja de inspección ya construida a través de la cual se conducen las aguas actualmente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Se generan vertimientos, no se ha construido el STARD propuesto.

7. OBSERVACIONES:

- **El usuario deberá allegar de manera semestral certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas por hidrocarburos (de lavado de las islas o de escorrentía en contacto con combustible).**



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **En caso de otorgarse el permiso de vertimientos y una vez se instale el STARD propuesto el usuario deberá allegar la caracterización del vertimiento e informe de la misma en cumplimiento de los parámetros máximos permisibles para aguas residuales domesticas al suelo lo establecido en la Resolución 0699 de 2021 articulo 4 tabla No. 2. El no cumplimiento de anterior obligación, acarreará sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CROQ, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.**
- La solicitud se realiza solamente para la EDS y Se propone un sistema de tratamiento solamente para **aguas residuales domesticas** en prefabricado con capacidad para 8 personas.
- El Centro Recreacional del municipio también funciona en el predio denominado Pan De Azúcar identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-19776, por tanto, el Centro Recreacional deberá solicitar ante esta entidad el respectivo trámite de permiso de vertimientos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 el cual compilo el Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.3.4.10. "Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."
- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.





RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

8. CONCLUSIÓN FINAL



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 2303 de 2022 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica para el para el predio Pan de Azúcar ubicado en la Corregimiento de Buenavista del Municipio de Pijao (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-19776 y ficha catastral No. 0000 0002 0017 000, se determinó:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 8 contribuyentes permanentes.
- **En caso de otorgarse el permiso de vertimiento y una vez se notifique del acto administrativo, El usuario tiene un periodo de 6 meses para la construcción y puesta en marcha de los STARD tal y como se proponen en las memorias técnicas. Se recuerda que cualquier cambio o modificación deberá ser solicitado por escrito a la CRQ. El usuario deberá dar aviso una vez ponga en marcha los STARD**
- **El usuario deberá allegar de manera semestral certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas por hidrocarburos (de lavado de las islas o de escorrentía en contacto con combustible).**
- En caso de otorgarse el permiso de vertimientos y una vez se instale el STARD propuesto, el usuario deberá allegar la caracterización del vertimiento e informe de cumplimiento de los parámetros máximos permisibles para aguas residuales domesticas al suelo lo establecido en la Resolución 0699 de 2021 articulo 4 tabla No. 2. El no cumplimiento de anterior obligación, acarreará sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en el marco de lo dispuesto



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en la Ley 1333 de 2009. Esta información también deberá allegarse de manera anual.

- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de STARD: 7.42 m² la misma fue designada en las coordenadas Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: - 75°44'41.62" W El predio colinda con predios con uso residencial y bosque (según plano topográfico allegado).
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de determinantes ambientales, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.**

Es necesario aclarar que si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición al sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

Que en este sentido, el municipio de Buenavista ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio se encuentra ubicado la Estación de servicio Mirador Buenavista, según el componente técnico, se puede evidenciar que es una obra construida, que según la propuesta presentada para la legalización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, este es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los propietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de las viviendas construidas, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en**

RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Adicional a lo anterior, encontramos que del certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-19776** cuenta con una fecha de apertura del 25 de junio del año 1993 y tiene un área de diez y siete hectáreas, con uso de Estación de servicio d Mirador Buenavista, según lo evidenciado en visita de campo y de acuerdo al certificado de uso de suelo el predio se encuentra localizado en el área rural del municipio de Buenavista según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y Acuerdo 009 de junio de 2000 expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de Buenavista Quindío, quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos.

Visto lo anterior, se puede evidenciar que en el predio se encuentra ubicado la Estación de servicio Mirador Buenavista, como actividad generadora del vertimiento y el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales y con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, ya que el vertimiento que se generará en el predio se debe controlar a través del permiso y el programa de control y seguimiento que ejecuta la entidad. Por tratarse de un predio ya construido con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente.

Que con todo lo anterior tenemos que en el predio se encuentra ubicado la Estación de servicio Mirador Buenavista donde contarán con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, sistema propuesto, que se implementará para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en la Estación de servicio Mirador Buenavista, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**. (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales que se generen por las viviendas construidas, una principal y una vivienda agregado, en procura por que los sistemas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; dejando claridad cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes.

Por tanto, esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282-119776**, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-169-05-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **2303-2022** que corresponde al predio **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282-119776** encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR DE BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de BUENAVISTA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, representada legalmente por el señor **ALEXIS GOMEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.525.869, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA** Ente territorial propietario del predio, denominado **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282-119776** y ficha catastral N° **000-0000-2001-7000**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Pan de Azúcar
Localización del predio o proyecto	Corregimiento de Buenavista del Municipio de Pijao (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4°21'48.3" N Longitud: - 75°44'41.62" W
Código catastral	0000 0002 0017 000
Matrícula Inmobiliaria	282-19776
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E. S. P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Estación de Servicio E.D.S. Cootranspibu
Área de disposición	7.4 M2



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caudal de la descarga	0,0127 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

La sociedad permissionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 2: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al petionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias de la solicitud en el predio **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por ocho (08) contribuyentes permanentes.

"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Actividad generadora del vertimiento:

Según memorias técnicas la solicitud de permiso de vertimientos se realiza solamente para la Estación de Servicio Mirador Buenavista.

Las memorias técnicas solo proponen solución individual de saneamiento para la Estación de Servicio con venta de combustible y también describe que solo se generan aguas residuales domesticas producto de los sanitarios, las aguas residuales no Domesticas son recogidas por un gestor autorizado.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, instalado en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final pozo de absorción. Según las unidades instaladas la capacidad calculada para el tratamiento de las aguas residuales es la generadas hasta por 8 contribuyentes permanentes.

Trampa de grasas: No se propone.

Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

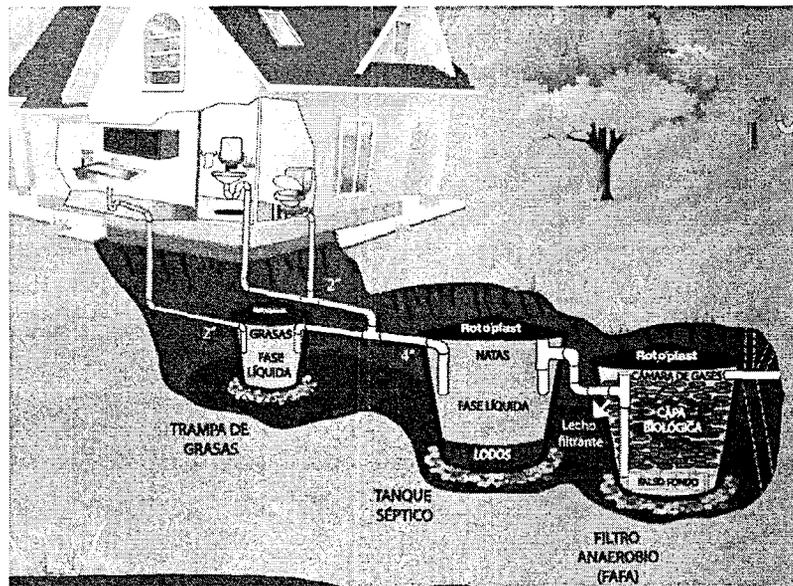
RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 2000 litros y FAFA de 2000 litros, propuestos en prefabricado.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.5 min/pulg, con área de infiltración requerida de 7.4m², a partir de esta información se dimensiona un pozo de absorción de dimensiones diámetro 2m y profundidad 2m.

Nota: El usuario deberá allegar de manera semestral certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas por



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

hidrocarburos (de lavado de las islas o de escorrentía en contacto con combustible).

PARAGRAFO 1: Posterior a la construcción del STARD se le otorgará un (1) mes de plazo después de que entre en funcionamiento el sistema, para que se comuniqué con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para programar una nueva visita técnica, de verificación de la funcionalidad del sistema de tratamiento, todo lo anterior sujeto a las consideraciones jurídicas correspondientes.

PARAGRAFO 2: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se generarán como resultado de la actividad doméstica que se desarrollará para el predio, **LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)** predio donde se encuentra ubicado la Estación de servicio Mirador Buenavista. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 3: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma,



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, Ente territorial propietario del predio para que cumpla con lo siguiente:

- **El usuario deberá allegar de manera semestral certificado de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales contaminadas por hidrocarburos (de lavado de las islas o de escorrentía en contacto con combustible).**
- **En caso de otorgarse el permiso de vertimientos y una vez se instale el STARD propuesto el usuario deberá allegar la caracterización del vertimiento e informe de la misma en cumplimiento de los parámetros máximos permisibles para aguas residuales domesticas al suelo lo establecido en la Resolución 0699 de 2021 articulo 4 tabla No. 2. El no cumplimiento de anterior obligación, acarreará sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.**
- La solicitud se realiza solamente para la EDS y Se propone un sistema de tratamiento solamente para **aguas residuales domesticas** en prefabricado con capacidad para 8 personas.
- El Centro Recreacional del municipio también funciona en el predio denominado Pan De Azúcar identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-19776, por tanto, el Centro Recreacional deberá solicitar ante esta entidad el respectivo trámite de permiso de vertimientos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 el cual compilo el Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.3.4.10. "*Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*"



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Buenavista permisionario deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARAGRAFO 2: La Instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/o empresas debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, Ente territorial propietario del predio, representado legalmente por el señor **ALEXIS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.525.869, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Buenavista permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **JUAN CARLOS CAÑÓN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **18.435.324** en calidad de Gerente y Apoderado del señor **ALEXIS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.525.869, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA** Ente territorial propietario del predio, denominado **1) LOTE PAN DE AZUCAR** ubicado en la Vereda **CGTO BUENAVISTA** del Municipio de **PIJAO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.282-119776** al correo electrónico cootranspibue@hotmail.com alcaldiabuenavista@quindio.gov.co en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCION No. 1201

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA ESTACION DE SERVICIO MIRADOR BUENAVISTA EN EL PREDIO LOTE PAN DE AZUCAR VEREDA CGTO BUENAVISTA MUNICIPIO DE PIJAO CON CAPACIDAD HASTA POR OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA

JEISSY RENTERIA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16